



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintidós

Proceso: Incidente de Desacato
Accionante: ALBÁN DARÍO ZAPATA PARRA
Accionado: INPEC del Establecimiento Carcelario de Mediana Seguridad Bellavista, Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario A Nivel Nacional Y A La Regional Noroeste, al Consorcio Fondo De Atención En Salud PPL, Fiduciaria Central S.A. en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Salud de Las Personas Privadas de La Libertad, y a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS EN COLOMBIA (USPEC).
Radicado: 05001 31 10 014 2021-00352 00

En atención a la respuesta dada por el INPEC y el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Fondo Nacional de Salud PPL, en la que se informa que el accionante se encuentra en libertad desde el 17 de noviembre de 2021 y por tanto deja de estar cubierto por el régimen de salud del INPEC ; se ordena CORRER TRASLADO al incidentista ALBÁN DARÍO ZAPATA PARRA por un término de cinco (5) días, para que se pronuncie en lo que considere pertinente.

Por SECRETARÍA notifíquese al correo electrónico del solicitante el presente auto, así como las respuestas al presente incidente y sus anexos.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627ded103d54a27c415aadd5c019c5918bd508465f0dd2fb79d89c202b54e072**

Documento generado en 13/01/2022 11:04:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>